

125-19.64

Santiago de Cali.

Doctor  
**HERIBERTO CABAL AGUILAR**  
Alcalde  
Municipio de Riofrio

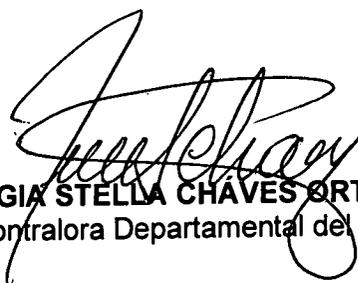
Email: [contactenos@riofrio-valle.gov.co](mailto:contactenos@riofrio-valle.gov.co)  
[notificacionjudicial@riofrio-valle.gov.co](mailto:notificacionjudicial@riofrio-valle.gov.co)

Asunto: Remisión Informe Final Denuncia Ciudadana DC-64-2023 SADE 2096 del 28 de agosto de 2023– SIA ATC 262023000514

2024-01-15 01:41:00      CONTRALORIA  
CLASECORRESP.: REMISIONES      ASUNTO: REVISION INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA  
Nº FOLIO: 1      DESTINATARIO: HERIBERTO CABAL AGUILAR      2024000091  
REMITENTE: LIGIAORTIZ      DEPENDENCIA: DESPACHO DEL CONTRALOR  
CREADO POR: VENTANILLAU      AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 2024000091      ENVIADO

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final de la Denuncia Ciudadana identificada bajo el radicado DC-64-2023, en el cual no se generaron hallazgos como se describe a continuación.

CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA DC-64-2023						
Municipio de Riofrio						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)
0	0	0	0	0	0	0



**LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ**  
Contralora Departamental del Valle del Cauca.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Robinson Suarez Barco	Profesional Universitario	
Revisó	Pedro Pablo Parales Pérez	Director Operativo de Participación Ciudadana ( e )	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

125-19.61

**INFORME FINAL DE DENUNCIA CIUDADANA  
DC-64-2023**

**MUNICIPIO DE RIO FRIO  
VALLE DEL CAUCA**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE  
Santiago de Cali, enero de 2024**

## PRESENTACIÓN DEL INFORME

Contralora Departamental del Valle del Cauca

Ligia Stella Chávez Ortiz

Director Operativo de Participación Ciudadana (E)

Pedro Pablo Parales Pérez (E)

Alcalde Municipal de Rio Frio

Heriberto Cabal Aguilar

Unión Temporal Alumbrado Público Rio Frio

María Isabel López Soto

Equipo Auditor:

José Alberto Duero

Arjadis Toro Valencia

## TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>1 ALCANCE DEL ANALISIS DE LA DENUNCIA.....</b>	<b>4</b>
<b>2 LABORES REALIZADAS.....</b>	<b>4</b>
<b>3 RESULTADO DEL ANÁLISIS DOCUMENTAL.....</b>	<b>5</b>
<b>4 CONCLUSIONES .....</b>	<b>8</b>
<b>5 ANEXOS.....</b>	<b>9</b>
<b>Cuadro de Hallazgos .....</b>	<b>9</b>

## INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manuales de procedimientos de Funciones y de Requisitos establecidos en la entidad, el primero para la atención de PQRD, procede a emitir informe respecto de la denuncia DC-64-2023, allegada a la dirección de Participación Ciudadana mediante SADE No 2096 del 28 de agosto de 2023– SIA ATC 262023000514; Acumulada según SADE 2023002910 del 22 de noviembre de 2023, por último, el día 14 de diciembre de 2023 mediante SADE 2023003119 se allega información frente a los mismos hechos.

### 1 ALCANCE DEL ANALISIS DE LA DENUNCIA

Dentro del trámite inicial dispuesto por la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, se estableció la necesidad de asignar a dos funcionarios con cargos de Profesionales Universitarios, para dar respuesta a la denuncia ciudadana antes referida, los cuales fueron asignados mediante resolución 761 de 17 de noviembre de 2023, sin desplazamiento a la entidad, solo con adelanto del proceso para requerimiento de información a través de medios virtuales.

En tal razón el alcance a la denuncia se realizó con base en el análisis de la documentación allegada a los profesionales en archivos digitales desde la Dirección de Participación Ciudadana por el correo institucional.

### 2 LABORES REALIZADAS

Con base en la apertura inicial de la denuncia ciudadana, radicada como DC-64-2023 y a los anexos allegados, se realizó lo siguiente:

Lectura y análisis de los documentos allegados, tales como:

- Resolución 761 de noviembre 17 de 2023, por medio de la cual se asignan temporalmente unas funciones de la Dirección Operativa de Participación Ciudadana a unos funcionarios del nivel profesional universitario, código 219, grado 01, de la planta global de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.
- Procedimiento para la atención y tramite de quejas y denuncias ciudadanas.
- Oficio de apertura de denuncia iniciado por el profesional asignado inicialmente y dirigido a la unión temporal alumbrado público Rio Frio Valle.
- Contrato de Concesión 149 del 27 de noviembre de 2018, cuyo objeto es el suministro, administración, operación, mantenimiento, instalación, reposición, repotenciación, modernización, adecuación, diseño, y expansión de la infraestructura del sistema de alumbrado público, en el Municipio de Rio Frio Valle del Cauca, con plazo de 25 años y pago de acuerdo a lo establecido en el modelo financiero

- presentado por el concesionario.
- Acuerdo municipal 004-18 del 07 de enero de 2018, expedido por el Concejo Municipal de Rio Frio, mediante el cual se le otorgan facultades para concesionar el alumbrado público y adelantar el proceso de contratación respectivo.
  - Acuerdo 005-18 del 09 de mayo del 2018, expedido por el Concejo Municipal de Rio Frio y por medio del cual se modifica el acuerdo 004-18 de enero 07 de 2018.
  - Acuerdo 006-18 de mayo 09 de 2018, expedido por el Concejo Municipal de Rio Frio por medio del cual se modifica el acuerdo 004-18 de enero de 2018, entre ellas facultades por empare.
  - Derecho de petición realizado por la UNIÓN TEMPORAL ALUMBRADO PUBLICO RIOFRIO NIT 901.242.637-8. a la administración municipal del Municipio de Riofrío.
  - Derecho de petición realizado por la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA ALUMBRADO PUBLICO RIOFRIO NIT 901.242.637-8. interpuesto ante la Personería Municipal de Riofrío.

### 3 RESULTADO DEL ANÁLISIS DOCUMENTAL

El análisis y evaluación se realizó sobre los documentos antes mencionados y relacionados de la siguiente manera:

**ASUNTO: Apertura Denuncia Ciudadana DC-64-2023 SADE 2096 del 28 de agosto de 2023–SIA ATC 262023000514**

DC	Fecha de Recibido de la DC	ALCANCE	SUJETO
DC-64-2023	04/09/2023	<p><i>"PETICIÓN</i></p> <p>Por lo anterior expuesto solicitamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicito el pago por los valores correspondiente a las actas de conciliación de pagos del costo de administración, operación y mantenimiento (CAOM) y el costo de retomo de la inversión (CINV) de acuerdo con el flujo financiero presentado por el concesionario para los meses de junio y julio de 2023, relacionados a continuación:</li> </ul>  <p>TOTAL, ACUMULADO VALOR A TRANSFERIR \$ 171.170.529, 00</p>	RIOFRIO

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se reconozca los intereses de mora a la tasa máxima exigida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decima segunda "FORMA Y CONDICIONES DE PAGO"</li> </ul>	
--	--	--	--

El día 3 de agosto de 2023, la UTAP envía solicitud de pago de obligaciones contraídas del mes de junio de 2023 – contrato de concesión 149 de 2018, al secretario de obras públicas e infraestructura y vivienda, y luego, el 22 de agosto de 2023 UTAP envía solicitud de pago de obligaciones contraídas del mes de julio de 2023 – contrato de concesión 149 de 2018, al secretario de obras públicas e infraestructura y vivienda, y **remiten a la Contraloría Departamental del Valle la solicitud a la administración.**

De igual forma se allego por medio del SADE 2023002910 del 22 de noviembre de 2023 relacionada a los mismos hechos del expediente DC-64-2023. Lo anterior para su estudio y análisis en la atención de la mencionada denuncia. Nuevamente, el 14 de diciembre de 2023 mediante SADE 2023003119 se allega solicitud reiterando la solicitud de pago de los meses adeudados.

Situación planteada según los documentos allegados

Una vez leído el asunto DC, se observar que la Unión Temporal de Alumbrado Público de Rio frio viene reclamando el pago por concepto CAOM-CINV asociado al contrato de concesión N°149-2018 suscrito entre la Unión Temporal y el Municipio de Rio frio.

Que, en repetidas oportunidades la Unión Temporal ha requerido a la administración municipal de Rio frio, abocando Derecho de Petición para su pago, pero la administración municipal ha hecho caso omiso a pagar. La UTAP ha enviado copia del documento a la Contraloría Departamental del Valle.

Luego, mediante nuevo derecho de petición fechado el 22 de agosto de 2023 la Unión Temporal Alumbrado Público UTAP solicita el pago por concepto CAOM-CINV, asociado al contrato de concesión N°149-2018; **en respuesta de ello**, la administración municipal de Frio frio mediante oficio N°200.011.01-106 de agosto 28 de 2023, manifiesta que: "... *me permito comunicarle que como supervisor del contrato y una vez revisado los informe, le solicito a usted como Representante Legal de la Interventoría, entregar la siguiente información, con el fin de cumplir con las obligaciones Legales y contractuales, para proceder con el pago de conformidad al Derecho de Petición N°202302300012752.*"

**El 4 de septiembre de 2023**, la Unión Temporal Alumbrado Público - UTAP da respuesta informando que el requerimiento hecho por la administración municipal de Rio frio no es pertinente por lo siguiente; En el documento manifiesta entre otras: "*En primer lugar, manifestamos nuestra inconformidad sobre la solicitud realizada por parte de la supervisión del contrato, ya que mediante los informes de interventorías radicados mensualmente, se ha incluido toda la información que se viene requiriendo, es importante también tener en cuenta que, esta información es mensualmente entregada a la administración municipal y por lo tanto ya deben contar con ella, solicitarla nuevamente va en contra de lo dispuesto en el artículo 91 del Decreto-Ley 019 de 2012 y además pone en evidencia que no fue entregada por primera vez, se viene realizando durante el año en curso, sino, que es consecuencia de la falta de gestión de la administración no contar con ella;*

*ahora bien, si la necesidad de la administración radica en realizar algún cambio que consideren pertinente al informe entregado por la interventoría, deben manifestarlo y nosotros, con total disponibilidad entraremos a valorar la pertinencia del cambio. No puede la administración municipal suspender unos pagos al concesionario endilgando la falta de documentación que la administración cuenta en los informes radicados mensualmente.”.*

En tal sentido, la Unión Temporal Alumbrado Público - UTAP hace referencia que lo solicitado ya se ha entregado mediante los informes de interventorías radicados mensualmente para el cobro del servicio; así.

**El 14 de noviembre de 2023** la Unión Temporal Alumbrado Público - UTAP envía oficio al secretario de obras públicas e infraestructura y vivienda del Municipio de Riofrio Derecho de Petición

*1- solicitando el pago de **\$41.514.026,05 correspondiente a los mes de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del 2023**, de acuerdo al Contrato No. 159-2018 de interventoría técnica financiera, administrativa y operativa al contrato No.149-2018, cuyo objeto consiste en CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SUMINISTRO, ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN, MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, DISEÑOS Y EXPANSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA”*

*2. Se realice el pago del costo de administración, operación y mantenimiento (CAOM) y el costo de retorno de la inversión (CINV) de acuerdo con el flujo financiero presentado por el concesionario para los meses de junio a octubre del 2023.*

*3. Se informe de manera escrita los motivos por el cual a la fecha el MUNICIPIO DE RIOFRIO no ha realizado los giros a la Fiduciaria de los meses de junio a octubre del 2023, de acuerdo a la cláusula 3 del contrato 149-2018.*

**De lo anterior, remite copia a la Contraloría**

Por otra parte:

**El 16 de noviembre de 2023** la Unión Temporal Alumbrado Público - UTAP envía oficio a la Personería Municipal de Riofrio cuyo asunto es: “QUEJA DISCIPLINARIA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA 159-2018 Y DEMÁS CONDUCTAS QUE LLEGUEN A ESTABLECERSE EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS HERIBERTO CABAL AGUILAR, (ALCALDE MUNICIPAL) Y PHANOR ANDRADE ROBLES (SECRETARIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA) POR LA VIOLACIÓN DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 22, 27 Y NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 734 DEL 2002”

Firma: JAVIER DAVID HERNADEZ SANCHEZ, Representante Legal Interventoría AP Riofrio Valle del Cauca.

**Copia.** Fiscalía general de la Nación – Contraloría - Procuraduría

El documento contiene los siguientes adjuntos:

- Certificado de disponibilidad – municipio de Riofrío
- Registro presupuestal
- Solicitud certificado disponibilidad presupuestal
- Verificado banco de proyectos
- Certificado plan anual de adquisiciones
- Contrato de interventoría N°159-2018
- Formulario del registro único tributario
- Póliza de seguro de cumplimiento estatal
- Aprobación de la garantía por parte del municipio
- Acta de inicio
- Oficio Riofrío N°130.011.01-058 – 1 de julio de 2022
- Contrato de concesión N°149 de 2018
- Acta de inicio
- Oficio de la UNION TEMPORAL ALUMBRADO PUBLICO RIOFRIO enviado a EL MUNICIPIO DE RIOFRIO – reitera el derecho de petición (desequilibrio económico). UTAP-065-2023 Riofrío, jueves 12 de octubre de 2023. Copia a la CDVC.
- Oficio Riofrío N°200.011.01-106 – 28 de agosto de 2023

**El 12 de diciembre de 2023** la Unión Temporal Alumbrado Público de Riofrío - UTAP envía oficio a la Alcaldía de Riofrío cuyo asunto es: “DERECHO DE PETICIÓN REITERACIÓN DE PAGOS CONCEPTO CAOM - CINV ASOCIADO AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 149-2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL ALUMBRADO PÚBLICO RIOFRÍO Y EL MUNICIPIO DE RIOFRÍO.”

Firma: MARIA ISABEL LOPEZ SOTO, Representante Legal de la Unión Temporal Alumbrado Público de Riofrío – UTAP

#### 4 CONCLUSIONES

Revisado el asunto, con base en los documentos allegados a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca se observa que los hechos objeto de la denuncia **son actuaciones administrativas** entre la entidad pública y el concesionario de alumbrado público en el marco de la Concesión celebrada entre las partes, previa autorización del Concejo Municipal las cuales no son de competencia del ente de control fiscal, dado que no le es permitido constitucional o legalmente administrar en los asuntos de sus sujetos de control, tal como lo indica el Decreto 403 de 2020 en su tercer párrafo de los considerando; de igual forma el artículo 164 **Modificar el artículo 105 de la Ley 1421 de 1993, el cual quedará así...** “La Contraloría es un organismo de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa y presupuestal. En ningún caso podrá ejercer funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización”. En tal sentido se colige que no es pertinente ni válido constitucional y legalmente realizar actividades de carácter administrativo distintas a las establecidas para los entes de control; que para el

caso de la presunta queja la cual “solicita el pago de compromisos con el ente territorial (Municipio de Rio Frio Valle del Cauca)”

En tal sentido no le es permitido al ente de control solicitarle a la administración de Rio Frio Valle del Cauca, que se le pague al contratista los montos adeudados, situación que consideramos es de carácter administrativo y no de tipo fiscal y que puede ser dirimida ante las instancias judiciales pertinentes.

Por tanto, la respuesta a la presunta queja o petición debe ser en los términos del artículo 21 de la ley 1755 del 2015 que el tenor dice “Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente”

En este orden de ideas, también se concluye que la presunta denuncia, no es una denuncia como tal y de asumirse como petición no estaría cumpliendo con los requisitos de ley, de igual forma la sustanciación de dicha denuncia adolece de un enfoque preciso y claro en su apertura y desde lo solicitado por la parte interesada.

Finalmente, no se observó que la administración municipal haya reconocido intereses de mora a la tasa máxima exigida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decima segunda “FORMA Y CONDICIONES DE PAGO” de intereses de mora, contenido en el contrato de concesión de alumbrado público 149-2018.

## 5 ANEXOS.

### Cuadro de Hallazgos

MUNICIPIO DE RIOFRIO								
Hallazgos	Titulo	A	D	P	S	BC	F	Detrimiento
N/A								
N/A								

Elaboro Equipo Auditor

Convenciones:

- A. Administrativo
- D. Disciplinario
- P. Penal
- S. Sancionatorio
- BC: Beneficio de Control Fiscal
- F. Fiscal